



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa  
Sanciona con fuerza de  
Ley:*

Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a restituir sin cargo al señor César Gerardo ETCHART, D.N.I. N° 12.144.144 de la localidad de Victoria, el inmueble identificado catastralmente como Parcela 23 de la Manzana 45, Radio b, Circunscripción I, Ejido 089, con una superficie de 400 m2, incripta en el Registro de la Propiedad Inmueble al N° E. 3.639/85 - Matrícula VIII-3404.-

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veintidías del mes de junio de mil novecientos noventa y uno.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 1312

Dr. SANTIAGO GIULIANO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

Ing. EDEN PRIMITIVO CAVALLERO  
VICE-GOBERNADOR  
PRESIDENTE  
H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina  
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION  
UN PROBLEMA DE TOBOS"

EXPEDIENTE N° 2903/91.-

SANTA ROSA, - 5 JUL 1991

POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial; cúmplase; comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 1458/91



  
D. NESTOR AHUAD  
GOBERNADOR DE LA PAMPA

  
Ing. NESTOR RICARDO ALCALA  
MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: - 5 JUL 1991

Registrada la presente LEY, bajo el número MIL TRESCIENTOS DOCE (1.312).-



  
OSCAR F. KRAEMEN  
Secretario General de La Gobernación